

Ley que Concede una Pensión del Estado a Favor de la
Señora Gerarda Frías Vda. Paredes

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **Gerarda Frías Vda. Paredes**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 059-0003825-7, fue una ciudadana ejemplar, que realizó grandes aportes a su comunidad en social y cultural, hechos que le han valido gozar del eterno cariño y aprecio de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **Gerarda Frías Vda. Paredes**, cuenta en la actualidad con 83 años de edad, encontrándose en consecuencia en estado de vejez, afectada en la actualidad de Bronqueolitis con Neumonía Organizada y Neoplasia de Pulmón, situación que la mantiene postrada y sufriendo una fuerte indigencia económica;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 8 numeral 17 establece como deber del Estado impulsar la seguridad social en la nación, auxiliando a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que ameritan de atenciones económicas, médicas y alimentarias o otorgando los medios necesarios para su subsistencia.

VISTA: La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.

VISTO: El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ART. 1.- Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **Gerarda Frías Vda. Paredes** por la suma de Quince Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 15,000.00) mensuales.

ART.2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ART.3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR

Lic. Melania Salvador de Jiménez
Senadora de la República por
la Prov. Bahoruco.